

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0038-RL

Puerto Quito, 12 de marzo de 2026

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil veinte y seis, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sr. Edison Eudoro Luna Gaibor, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Mieles, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:

Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

Art. 264, numeral 1.- “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

El Artículo 55, se refiere a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, y su literal b) prescribe: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”

El Artículo 60, se refiere a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, y en su literal b) señala: “Ejercer de manera exclusiva la facultad de ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal”.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0038-RL

Puerto Quito, 12 de marzo de 2026

El Artículo 419, literal c), indica que los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales, constituyen bienes de dominio privado.

El Artículo 435, determina el uso de bienes de dominio privado, los mismos que deberán ser administrados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

El Artículo 436, autoriza al Concejo la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles públicos de uso privado.

CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES, UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN PUERTO QUITO.

El Art. 8, indica que: *“LA JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS.- La Jefatura de Avalúos y Catastros emitirá una certificación de la existencia del inmueble municipal, determinando la persona que se encuentra en posesión y del valor que conste en el respectivo registro catastral municipal vigente a la fecha”.*

El Art. 9, indica que: *“LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.- Informará sobre la regularización urbana y las afectaciones existentes en estos predios”.*

El Art. 10, establece que: *“LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- A través de la Unidad de Topografía, realizará la inspección y el levantamiento planimétrico, a fin de determinar la superficie, linderos y dimensiones del bien inmueble. Quien remitirá dicha información a la Dirección de Planificación para su aprobación”.*

El Art. 11, señala que: *“LA DIRECCIÓN FINANCIERA.- Certificará que consta en el inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado. Informará que el bien actualizado no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil y que es conveniente su enajenación.”*

El Art. 12, dispone que: *“SINDICATURA MUNICIPAL.- Con los informes precedentes, informará que el bien inmueble forma o no parte de los bienes de la Municipalidad, y sobre la procedencia legal jurídica de la enajenación.”*

El Art. 13, señala los requisitos que debe cumplirse para solicitar la legalización de los bienes inmuebles determinados como mostrencos y/o vacantes.

El Art. 17, dispone: *“VALOR DEL TERRENO.- Con la resolución del Concejo que autoriza la venta del bien inmueble, Sindicatura Municipal solicitará a la Jefatura de Rentas, la emisión del título de crédito, tomando como base el valor del terreno, el mismo que corresponde al 4,9% del valor registrado en el catastro municipal.”*

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0038-RL

Puerto Quito, 12 de marzo de 2026

El Art. 21, señala que: *“RESOLUCIÓN DEL CONCEJO.- Con la documentación presentada, la Alcaldesa o Alcalde pondrá en conocimiento del Concejo Municipal, organismo que conocerá y resolverá la venta del terreno a favor del o los beneficiarios, y dispondrá se elabore la respectiva minuta, la misma que se protocolizará en la Notaría y se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito, cuidando que se cumplan los requisitos de la presente ordenanza, costos que deberán ser cubiertos por el o los beneficiarios.”*

Que, con fecha 27 de Febrero de 2012, en el Registro Oficial No. 648, se publicó la Ordenanza que Regula el Proceso de la Legalización de los Bienes Inmuebles Mostrencos y/o Vacantes, Ubicados en la Zona Urbana, Zonas de Expansión Urbana, del Cantón Puerto Quito; asimismo en el Registro Oficial Nro. 161, del 14 de enero del 2014, se encuentra publicada la reforma a dicha Ordenanza.

Que, el Concejo Municipal del cantón Puerto Quito, expidió la CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACION DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES, UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTON PUERTO QUITO. NRO. 10-2025, aprobada en un solo debate, en sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo de 2025; y, sancionada por el señor alcalde, el 13 de mayo de 2025.

Que, el 27 de marzo del 2025, en la Edición Especial N° 23-Registro Oficial, se publicó la ORDENANZA DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO CONCENTRADO DEL RECINTO NUEVA ESPERANZA DEL NORTE, PARROQUIA PUERTO QUITO, CANTON PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Nro. 05-2025, aprobada por el Pleno del Concejo Municipal, dos sesiones Ordinarias de 16 de enero y 30 de enero de 2025, en primer y segundo debate respectivamente; sancionada por el Alcalde, el 31 de enero de 2025.

Que, con especie valorada Nro. 0081842, ingresada a la Institución Municipal el 01 de diciembre del 2025, los cónyuges señores CALLE ROBLES GUIDO LENIN y MENESES RAMOS VONONOVA NOROY, de estado civil casados entre sí, solicitan la venta de los siguientes lotes de terreno mostrencos: 1) Lote de terreno signado con el N° 003, Manzana 005, Sector 01, Zona 07, de 316,18 m² de superficie. Ubicado en el Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Nueva Esperanza, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, identificado con la geoclave catastral N° 1709500701005003; 2) Lote de terreno signado con el N° 004, Manzana 005, Sector 01, Zona 07, de 360,00 m² de superficie. Ubicado en el Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Nueva Esperanza, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, identificado con la geoclave catastral N° 1709500701005007; y, 3) Lote de terreno signado con el N° 005, Manzana 005, Sector 01, Zona 07, de 360,00 m² de superficie. Ubicado en el Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Nueva

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0038-RL

Puerto Quito, 12 de marzo de 2026

Esperanza, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, identificado con la geoclave catastral N° 1709500701005008. - Acompañando la documentación requerida para este trámite.

Que, los cónyuges señores CALLE ROBLES GUIDO LENIN y MENESES RAMOS VONONOVA NOROY, de estado civil casados entre sí, han otorgado una declaración juramentada en la Notaría Primera del cantón Puerto Quito, el 05 de septiembre del 2025, mediante la cual declaran que se encuentran en posesión notoria, pacífica e ininterrumpida con el ánimo de señores y dueños por el espacio de 5 años de los siguientes lotes de terreno: Uno) Lote de terreno signado con el N° 003, Manzana 005, Sector 01, Zona 07, de 316,18 m² de superficie. Ubicado en el Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Nueva Esperanza del Norte, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha; Dos) Lote de terreno signado con el N° 004, Manzana 005, Sector 01, Zona 07, de 360,00 m² de superficie. Ubicado en el Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Nueva Esperanza del Norte, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha; y, Tres) Lote de terreno signado con el N° 005, Manzana 005, Sector 01, Zona 07, de 360,00 m² de superficie. Ubicado en el Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Nueva Esperanza del Norte, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha; y, que no tienen conflicto con sus colindantes o con terceros, que no hay reclamo, discusión o propietario legítimo sobre las propiedades o derechos reales que se aleguen respecto a los terrenos antes descritos de los cuales solicitan la legalización.

Que, los cónyuges señores CALLE ROBLES GUIDO LENIN y MENESES RAMOS VONONOVA NOROY, de estado civil casados entre sí, han justificado con las cartas prediales de los bienes inmuebles, estar en posesión de ellos desde el año 2020.

Que, con el Informe Técnico Planimetría Área Urbana N° 009-DP-GADMCPQ-2025-BM, de fecha 27 de junio del 2025, suscrito por el Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial del GADMCPQ, se aprueba la planimetría presentada por los peticionarios, del lote de terreno N° 003, Manzana 005, Sector 01, Zona 07, de 316,18 m² de superficie útil y total. Ubicado en el Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Nueva Esperanza, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, identificado con la geoclave catastral N° 1709500701005003, cuyos posesionarios son los señores CALLE ROBLES GUIDO LENIN y MENESES RAMOS VONONOVA NOROY.

Que, con el Informe Técnico Planimetría Área Urbana N° 010-DP-GADMCPQ-2025-BM, de fecha 27 de junio del 2025, suscrito por el Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial del GADMCPQ, se aprueba la planimetría presentada por los peticionarios, del lote de terreno N° 004, Manzana 005, Sector 01, Zona 07, de 360,00 m² de superficie útil y total. Ubicado en el Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Nueva Esperanza, de la parroquia y cantón Puerto

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0038-RL

Puerto Quito, 12 de marzo de 2026

Quito, provincia de Pichincha, identificado con la geoclave catastral N° 1709500701005007, cuyos poseionarios son los señores CALLE ROBLES GUIDO LENIN y MENESES RAMOS VONONOVA NOROY.

Que, con el Informe Técnico Planimetría Área Urbana N° 011-DP-GADMCPQ-2025-BM, de fecha 27 de junio del 2025, suscrito por el Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial del GADMCPQ, se aprueba la planimetría presentada por los peticionarios, del lote de terreno N° 005, Manzana 005, Sector 01, Zona 07, de 360,00 m² de superficie útil y total. Ubicado en el Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Nueva Esperanza, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, identificado con la geoclave catastral N° 1709500701005008, cuyos poseionarios son los señores CALLE ROBLES GUIDO LENIN y MENESES RAMOS VONONOVA NOROY.

Que, mediante Certificado de Avalúos y Catastros Urbano N° 0542, de fecha 08 de diciembre del 2025, el Ing. Abel Salvador, Especialista de Avalúos y Catastros, certifica que el señor CALLE ROBLES GUIDO LENIN, consta en el catastro como propietario del predio urbano de la clave catastral 1709500701005003, con un avalúo de la propiedad de 1.881,27 dólares americanos.

Que, mediante Certificado de Avalúos y Catastros Urbano N° 0543, de fecha 08 de diciembre del 2025, el Ing. Abel Salvador, Especialista de Avalúos y Catastros, certifica que el señor CALLE ROBLES GUIDO LENIN, consta en el catastro como propietario del predio urbano de la clave catastral 1709500701005007, con un avalúo de la propiedad de 3.001,05 dólares americanos.

Que, mediante Certificado de Avalúos y Catastros Urbano N° 0544, de fecha 08 de diciembre del 2025, el Ing. Abel Salvador, Especialista de Avalúos y Catastros, certifica que el señor CALLE ROBLES GUIDO LENIN, consta en el catastro como propietario del predio urbano de la clave catastral 1709500701005008, con un avalúo de la propiedad de 2.141,41 dólares americanos.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-DGPDT-2026-0019-M, de fecha 12 de enero del 2026, el Lcdo. Santiago Mancheno, Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial, certifica que el lote de terreno N° 003, Manzana 005, Sector 01, Zona 07, de 316,18 m² de superficie útil y total. Ubicado en el Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Nueva Esperanza, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, identificado con la geoclave catastral N° 1709500701005003, del cual se mantiene en posesión los cónyuges señores CALLE ROBLES GUIDO LENIN y MENESES RAMOS VONONOVA NOROY, consta en la información cartográfica aprobada por la municipalidad y debidamente ubicado dentro de su estructura y trazado urbanístico del Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Nueva Esperanza; por lo que, certifica que no existe afectación alguna del predio, ni cambios en su estructura.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0038-RL

Puerto Quito, 12 de marzo de 2026

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-DGPDT-2026-0020-M, de fecha 12 de enero del 2026, el Lcdo. Santiago Mancheno, Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial, certifica que el lote de terreno N° 004, Manzana 005, Sector 01, Zona 07, de 360,00 m² de superficie útil y total. Ubicado en el Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Nueva Esperanza, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, identificado con la geoclave catastral N° 1709500701005007, del cual se mantiene en posesión los cónyuges señores CALLE ROBLES GUIDO LENIN y MENESES RAMOS VONONOVA NOROY, consta en la información cartográfica aprobada por la municipalidad y debidamente ubicado dentro de su estructura y trazado urbanístico del Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Nueva Esperanza; por lo que, certifica que no existe afectación alguna del predio, ni cambios en su estructura.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-DGPDT-2026-0018-M, de fecha 12 de enero del 2026, el Lcdo. Santiago Mancheno, Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial, certifica que el lote de terreno N° 005, Manzana 005, Sector 01, Zona 07, de 360,00 m² de superficie útil y total. Ubicado en el Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Nueva Esperanza, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, identificado con la geoclave catastral N° 1709500701005008, del cual se mantiene en posesión los cónyuges señores CALLE ROBLES GUIDO LENIN y MENESES RAMOS VONONOVA NOROY, consta en la información cartográfica aprobada por la municipalidad y debidamente ubicado dentro de su estructura y trazado urbanístico del Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Nueva Esperanza; por lo que, certifica que no existe afectación alguna del predio, ni cambios en su estructura.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCPQ-DGF-2026-0090-M, de fecha 10 de febrero del 2026, el Director de Gestión Financiera, certifica que no existe ninguna rentabilidad de un lote de terreno mostrenco signado con el N° 003, Manzana 005, Sector 01, Zona 07, de 316,18 m² de superficie útil y total. Ubicado en el Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Nueva Esperanza, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, identificado con la geoclave catastral N° 1709500701005003, del cual se mantiene en posesión y se encuentra catastrado a nombre de los cónyuges señores CALLE ROBLES GUIDO LENIN y MENESES RAMOS VONONOVA NOROY, inmueble de propiedad municipal, que consta en el inventario de todos los bienes valorizados del dominio privado; dicho bien no es necesario a la administración, y ha dejado de ser útil, siendo conveniente su enajenación.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCPQ-DGF-2026-0091-M, de fecha 10 de febrero del 2026, el Director de Gestión Financiera, certifica que no existe ninguna rentabilidad de un lote de terreno mostrenco signado con el N° 004, Manzana 005, Sector 01, Zona 07, de 360,00 m² de superficie útil y total. Ubicado en el Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Nueva Esperanza, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, identificado con la geoclave catastral N° 1709500701005007, del

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0038-RL

Puerto Quito, 12 de marzo de 2026

cual se mantiene en posesión y se encuentra catastrado a nombre de los cónyuges señores CALLE ROBLES GUIDO LENIN y MENESES RAMOS VONONOVA NOROY, inmueble de propiedad municipal, que consta en el inventario de todos los bienes valorizados del dominio privado; dicho bien no es necesario a la administración, y ha dejado de ser útil, siendo conveniente su enajenación.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCPQ-DGF-2026-0074-M, de fecha 04 de febrero del 2026, el Director de Gestión Financiera, certifica que no existe ninguna rentabilidad de un lote de terreno mostrenco signado con el N° 005, Manzana 005, Sector 01, Zona 07, de 360,00 m² de superficie útil y total. Ubicado en el Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Nueva Esperanza, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, identificado con la geoclave catastral N° 1709500701005008, del cual se mantiene en posesión y se encuentra catastrado a nombre de los cónyuges señores CALLE ROBLES GUIDO LENIN y MENESES RAMOS VONONOVA NOROY, inmueble de propiedad municipal, que consta en el inventario de todos los bienes valorizados del dominio privado; dicho bien no es necesario a la administración, y ha dejado de ser útil, siendo conveniente su enajenación.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2026-0077-M de fecha 26 de febrero de 2026, el Procurador Síndico Ab. Pablo Caiza indica en su parte pertinente lo siguiente:

“CONCLUSIÓN: En consideración de lo expuesto, el expediente cumple con los informes, requisitos y formalidades legales contenidas en la Ordenanza que regula la materia, así también es factible y legítima la venta del bien inmueble; por lo que, esta dependencia emite CRITERIO JURÍDICO FAVORABLE, para que se proceda conforme la solicitud de los peticionarios, por ser legal y procedente.

RECOMENDACIÓN: Por todo lo expuesto, se recomienda que el Concejo Municipal, al amparo de lo que dispone el Art. 21 de la CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES, UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTON PUERTO QUITO, resuelva la venta de los siguientes inmuebles mostrencos: 1) Lote de terreno signado con el N° 003, Manzana 005, Sector 01, Zona 07, de 316,18 m² de superficie; identificado con la geoclave catastral N° 1709500701005003; 2) Lote de terreno signado con el N° 004, Manzana 005, Sector 01, Zona 07, de 360,00 m² de superficie; identificado con la geoclave catastral N° 1709500701005007; y, 3) Lote de terreno signado con el N° 005, Manzana 005, Sector 01, Zona 07, de 360,00 m² de superficie; identificado con la geoclave catastral N° 1709500701005008. Ubicados en el Asentamiento Humano Concentrado del Recinto Nueva Esperanza, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, a favor de sus poseionarios los cónyuges señores CALLE ROBLES GUIDO LENIN y MENESES RAMOS VONONOVA NOROY, de estado civil casados entre sí; cuyo valor del terreno, según el Art. 17 de la referida codificación, es el 4,9 % del avalúo del terreno registrado en el catastro municipal, por cada lote.”

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0038-RL

Puerto Quito, 12 de marzo de 2026

Que, con Informe Nro. 04-2026 de fecha 6 de marzo de 2026, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, emite Informe Favorable, en el que recomienda:

“RECOMENDACIONES:

La Comisión en consenso, amparada en lo dispuesto en el Art. 326 del COOTAD y Art. 16 de la Ordenanza Sustitutiva que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito, una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, emite la siguiente recomendación:

Que se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES MOSTRENCOS: 1) LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 003, MANZANA 005, SECTOR 01, ZONA 07, DE 316,18 M2 DE SUPERFICIE; IDENTIFICADO CON LA GEOCLAVE CATASTRAL N° 1709500701005003; 2) LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 004, MANZANA 005, SECTOR 01, ZONA 07, DE 360,00 M2 DE SUPERFICIE; IDENTIFICADO CON LA GEOCLAVE CATASTRAL N° 1709500701005007; Y, 3) LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 005, MANZANA 005, SECTOR 01, ZONA 07, DE 360,00 M2 DE SUPERFICIE; IDENTIFICADO CON LA GEOCLAVE CATASTRAL N° 1709500701005008. UBICADOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CONCENTRADO DEL RECINTO NUEVA ESPERANZA, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS LOS CÓNYUGES SEÑORES CALLE ROBLES GUIDO LENIN Y MENESES RAMOS VONONOVA NOROY, DE ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ; CUYO VALOR DEL TERRENO, SEGÚN EL ART. 17 DE LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES, UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN PUERTO QUITO, ES EL 4,9 % DEL AVALÚO DEL TERRENO REGISTRADO EN EL CATASTRO MUNICIPAL, POR CADA LOTE.”

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO
RESUELVE:**

AUTORIZAR LA VENTA DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES MOSTRENCOS:
1) LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 003, MANZANA 005, SECTOR 01, ZONA 07, DE 316,18 M2 DE SUPERFICIE; IDENTIFICADO CON LA GEOCLAVE CATASTRAL N° 1709500701005003; 2) LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 004, MANZANA 005, SECTOR 01, ZONA 07, DE 360,00

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0038-RL

Puerto Quito, 12 de marzo de 2026

M2 DE SUPERFICIE; IDENTIFICADO CON LA GEOCLAVE CATASTRAL N° 1709500701005007; Y, 3) LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 005, MANZANA 005, SECTOR 01, ZONA 07, DE 360,00 M2 DE SUPERFICIE; IDENTIFICADO CON LA GEOCLAVE CATASTRAL N° 1709500701005008. UBICADOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CONCENTRADO DEL RECINTO NUEVA ESPERANZA, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS LOS CÓNYUGES SEÑORES CALLE ROBLES GUIDO LENIN Y MENESES RAMOS VONONOVA NOROY, DE ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ; CUYO VALOR DEL TERRENO, SEGÚN EL ART. 17 DE LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES, UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN PUERTO QUITO, ES EL 4,9 % DEL AVALÚO DEL TERRENO REGISTRADO EN EL CATASTRO MUNICIPAL, POR CADA LOTE; decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 12 de marzo de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Copia:

Ciudadano
Vononova Noroy Meneses Ramos

Señor Magíster
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señora Magíster
Jacqueline del Carmen Torres Torres
Directora de Gestión Administrativa(E)

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauro Jativa Ramirez
Director de Gestión Financiera